

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de V. I. y con lo preceptuado en el artículo 19 del Estatuto del Personal al servicio de la mencionada Región, de 9 de abril de 1947, ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria sin derecho a haberes de ninguna clase y por un plazo superior a un año e inferior a diez, con efectos del día siguiente al en el que terminó la prórroga de la licencia extraordinaria por enfermo, que le fué concedida.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1960.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de julio de 1960 por la que se nombra Director técnico de la Sección Filial número 2 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia, a don José María Espinosa Feijoo.

Ilmo. Sr.: En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo segundo del Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto) y en el apartado quinto de la Orden de 16 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se nombra a don José María Espinosa Feijoo, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Requena, Director técnico de la Sección filial número 2 del Instituto «Luis Vives», de Valencia, con efectos desde el 1 de septiembre de 1960.

Segundo. Desde esa misma fecha, y durante el tiempo que ejerza el cargo, quedará destinado en comisión de servicio en el Instituto «Luis Vives», de Valencia, sin ocupar plaza en su plantilla, continuando en la percepción de su sueldo, de la gratificación fija complementaria del mismo, de la correspondiente al encargo de cátedra, así como de los derechos obvenacionales del fondo común, que percibirá por el Instituto «Luis Vives», de Valencia. Percibirá asimismo la gratificación especial que se determina en el acuerdo suscrito entre este Ministerio y el Arzobispado de Valencia en 10 de mayo del presente año.

Tercero. El interesado deberá tomar posesión de su cargo ante la Dirección del Instituto «Luis Vives», de Valencia, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se concede la excedencia voluntaria a don Ricardo Fernández de la Reguera Ugarte, Jefe de Negociado de segunda clase, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ricardo Fernández de la Reguera Ugarte, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo,

Esta Subsecretaria ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno (letra B) de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1960.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Alvaro Vélez Calderón, Jefe de Negociado de segunda clase, destinándole a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Alvaro Vélez Calderón, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita su reintegro en el servicio activo,

Esta Subsecretaria ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954, acordar el reintegro de don Alvaro Vélez Calderón como Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 18.240 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre, debiendo prestar sus servicios en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cádiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1960.—El Subsecretario, por delegación, L. Vilas.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaria de Comercio por la que se concede la excedencia voluntaria B) al Técnico comercial del Estado de segunda clase don Manuel Zarobe Segurola.

Vista la instancia presentada por el Técnico comercial del Estado don Manuel Zarobe Segurola, con fecha 12 del próximo pasado mes de agosto, en la que solicita se le conceda el pase a la situación de excedencia voluntaria,

Esta Subsecretaria, a propuesta de esa Jefatura Superior de Personal, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 y en el apartado c) del punto segundo de la Orden de este Departamento de 12 de abril de 1958, ha tenido a bien conceder el pase a la situación de excedencia voluntaria del grupo B) al Técnico comercial del Estado de segunda clase don Manuel Zarobe Segurola por tiempo ilimitado no inferior a un año y con efectos a partir del día 17 de agosto próximo pasado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1960.—El Subsecretario de Comercio, F. García-Moncó.

Sr. Jefe Superior de Personal y Régimen Interior de los Cuerpos Especiales de Comercio.